

## Modifican el Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N° 27170

DECRETO SUPREMO  
N° 215-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 072-2000-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, el artículo 24 del mencionado Reglamento establece el procedimiento y condiciones para la designación de los Directores de las empresas del Estado, en tanto que el artículo 25 establece los requisitos que deben cumplir los Directores de las empresas del Estado para poder ser designados como tales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 085-2006-EF

se aprueba el Procedimiento para la Evaluación de las personas propuestas como miembros de los directorios de las empresas en las que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, participa como accionista;

Que, el país cuenta con numerosos profesionales de reconocida trayectoria, solvencia moral y suficiente experiencia, que cuentan con amplia experiencia en la gestión pública y en proyectos estatales; así como un alto nivel de experiencia profesional y académica, cuyos servicios podrían ser de alto interés para la gestión de las empresas sujetas al ámbito del FONAFE;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de la Ley N° 27170, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF; así como el Procedimiento de Evaluación de las personas propuestas como miembros de los directorios de las empresas en las que el FONAFE participa como accionista, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2006-EF; a efectos de permitir que profesionales con alta experiencia en la gestión pública puedan concursar, y de esa manera, contribuir a la gestión de las empresas sujetas al ámbito del FONAFE;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

### Artículo 1.- Modificación del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27170.

Modifícase el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, en los siguientes términos:

#### “Artículo 25.- Requisitos para ser Director

Para ser considerado apto para la designación como miembro del Directorio de una empresa en la que FONAFE participa como accionista, se requiere ser una persona:

- a. Honrada y capaz.
- b. Reconocida por su trayectoria profesional y solvencia ética y moral.
- c. Poseedora de una amplia experiencia en la toma de decisiones estratégicas y de gestión empresarial.
- d. Contar, por lo menos, con un grado académico universitario, acreditado documentariamente.
- e. Tener experiencia gerencial o directiva, acreditado documentariamente.
- f. Tener hábiles sus derechos civiles, acreditado documentariamente.
- g. No estar inhabilitado para ejecutar función pública o para contratar con el Estado, de acuerdo a Resolución Administrativa o Resolución Judicial definitiva, acreditado documentariamente.
- h. No tener condena por delito doloso, acreditado documentariamente.
- i. No tener otro impedimento legal establecido por norma expresa de alcance general, acreditado documentariamente.”

### Artículo 2.- Modificación del Procedimiento para la Evaluación de las personas propuestas como miembros de los directorios de las empresas en las que FONAFE participa como accionista.

Modifícase el numeral VII del Procedimiento para la Evaluación de las personas propuestas como miembros de los directorios de las empresas en las que el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE participa como accionista, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2006-EF, de acuerdo a los siguientes términos:

#### “VII. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN

Las personas propuestas son evaluadas teniendo en consideración los siguientes factores:

1. Formación Profesional
2. Trayectoria Profesional
3. Capacitación

El FONAFE implementa el contenido de los factores de evaluación.”

**Artículo 3.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

**1788546-3**